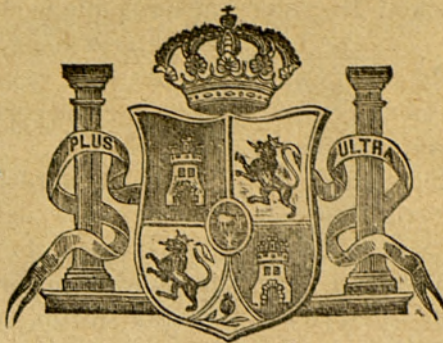


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Los Valcárceres, se ha fugado de la casa paterna el joven Apolinar Peña Alonso, natural de Fuentecivil, de 18 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, barba naciente; viste pantalon y chaleco de pana color anegrado, chaqueta de sayal, boina rayada parda, zapatos gordos malos, camisa de algodón blanca; va desprovisto de cédula personal y se halla incluido en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año actual.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno.

Burgos 3 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Salas de los Infantes participa á este Gobierno que del reconocimiento practicado en el ganado lanar del pueblo de Acinas, que venia padeciendo la enfermedad variolosa, resultó hallarse limpio y en estado normal.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes al citado pueblo.

Burgos 3 de Marzo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Minas.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Miguel de Hortuve Pedrosa, vecino de esta Ciudad, en el dia 23 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Felicidad», sitio llamado Socarrena y Campo de Moscadero, término municipal de Villasur de Herreros, Ayuntamiento de id., designando 116 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo mas al Sur del prado de D. Aniceto Arnaiz, vecino de Villasur, sito en el punto llamado las Cerradas y contiguo al cauce molinar, ó sea el cauce que conduce las aguas á los molinos de dicho Villasur de Herreros, y desde dicho punto de partida en direccion Sur se medirán 500 metros y se colocará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a en direccion Este se medirán 200 metros; de 2.^a á 3.^a en direccion Sur se medirán 300 metros; de 3.^a á 4.^a en direccion Oeste se medirán 200 metros; de 4.^a á 5.^a en direccion Sur se medirán 500 metros; de 5.^a á 6.^a en direccion Este se medirán 300 metros; de 6.^a á 7.^a en direccion Sur se medirán 200 metros; de 7.^a á 8.^a en direccion Oeste se medirán 300 metros; de 8.^a á 9.^a en direccion Sur se medirán 500 metros; de 9.^a á 10 en direccion Oeste se medirán 400 metros; de 10 á 11 en direccion Norte se medirán 700 metros; de 11 á 12 en direccion Oeste se medirán 400 metros; de 12 á 13 en direccion Norte se medirán 600 metros; de 13 á 14 en direccion Este se medirán 400 metros; de 14 á 15 en direccion Norte se medirán 700 metros; y de la 15 estaca al punto de partida en direccion Este se medirán 400 metros, cerrando así el perimetro de las 116 hectáreas que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de

tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Febrero de 1897.

Rafael Perez Alcalde.

D. RAFAEL PEREZ ALCALDE, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D.^a Dominica Miranda y Lasabe, vecina de Gúeñes, provincia de Vizcaya, en el dia 24 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de Tomasita, en terrenos particulares, término del pueblo de Taranco, Ayuntamiento de Valle de Mena, sitio llamado al Moriente; lindante por N. con el monte de herederos de Don Santiago Ruiz, por S. con la carretera de los Endrinales, por E. con arroyo que baja de la Valle, y por O. con terreno de Ignacio Miñauri, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un socabon antiguo que se halla en direccion Sur del camino que snbe á los paradores de Taranco, de cuyo socabon al camino hay próximamente 2 metros, y cuyo socabon fué hecho por D. Juan José Umarrán, Registrador que fué de la mina La Marquesa, desde cuyo socabon se medirán en direccion Sur 50 metros, 1.^a estaca; desde esta al Este se medirán 120, la 2.^a; desde esta al Norte se medirán 400, la 3.^a; desde esta al Oeste se medirán 300, la 4.^a; desde esta al Sur 400, la 5.^a; y des-

de esta, con 180 metros en direccion Este se llegará á la 1.^a, quedando así cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Febrero de 1897.

Rafael Perez Alcalde.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 13 de Noviembre de 1896.

(Continuacion.)

Baños de Valdearados.—1896.—Florentino Izcara Domingo, que se remita el expediente al Consejo de Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Octubre último.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Narciso Ruiz del Olmo del alistamiento de Carcedo de Bureba y reemplazo de 1896; Faustino Gredilla Alonso, del de Oña y el mismo reemplazo; Juan Quintana Gonzalez, del de Poza de la Sal y el mismo reemplazo; Pablo Saiz de la Viuda, del de Arcos y reemplazo de 1895; Casimiro Palao Vicario, del de Burgos y reemplazo de 1896; Faustino Vallejo Valencia del de Melgar de Fernamental y reemplazo de 1894; Lucas Ortega Sagredo, del de Presencio y reemplazo de 1896; Serafin Ramos Arnaiz, del de Villafuella y reemplazo de 1895; Francisco Ortega Gonza-

lez, del de Ameyugo y reemplazo de 1896; Wenceslao Villarreal Estavillo, del de Condado de Treviño y reemplazo de 1895, y Pablo Arroyo Ruiz, del de Roa y reemplazo de 1894, y por hallarse en el Ejército como voluntarios y no haberse recibido sus certificados los mozos Francisco Lopez Gonzalez, Antonio Garcia Gonzalez, Tiburcio San Cibrian Quintana, Alfredo Iniguez Alonso, Agustin Alarcia Lopez, del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo de 1896; José Losa Santa Maria, del de Tardajos y el mismo reemplazo; Antonio Martinez Camarero, del de Arauzo de Miel y reemplazo de 1895, y Julian Heras Camarero, del de Salas de los Infantes y reemplazo de 1896.

Brazacorta. — 1895. — Gregorio Andrés Ortiz, sorteable.

Fuente Espina. — 1894. — Felicísimo Ponce de Leon Guzman, que se remita el expediente al Consejo de Estado.

Frias. — 1896. — Emilio Gomez Extramiana, expediente de prófugo.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Julio Huidobro Garcia, del alistamiento de Escalada y reemplazo de 1896; Andrés Félix Perez Bilbao, del de Melgar de Fernamental y el propio reemplazo, y Francisco Camarero Villarreal, del de Arauzo de Miel y el mismo reemplazo.

Santa Cruz de la Salceda. — 1896. — Pedro Ibañez Martin, sorteable.

Navas de Bureba. — 1896. — Basilio Alonso Fernandez, exento.

Igual acuerdo adoptó la Comisión y por las mismas razones respecto de los mozos Fernando Ruiz Rojo, del alistamiento de Fresnillo de las Dueñas y reemplazo de 1896; Estéban Tobar Velasco, del de Tardajos y reemplazo de 1894; Protostato Arribas Gonzalez, del de Belbimbre y reemplazo de 1895; Eliseo Plaza Palacin, del de Revilla Vallejera; Cenon Gonzalez Briongos, del de Cabañes de Esgueva; Inocencio Ortega Izquierdo, del de Cilleruelo de Arriba, todos del reemplazo de 1896; Eleuterio Romero Nebreda, del de Lerma y reemplazo de 1893; Plácido Lopez Ruiz, del de Presencio y el mismo reemplazo; Joaquin Merino Urien, del de Santa Inés y reemplazo de 1896; Leonardo Sabando Salazar, del de Oron y el propio reemplazo; Hermenegildo Valle Arteaga, del de La Puebla de Arganzon y reemplazo de 1895; José Garcia Barcina, del de Santa Gadea del Cid y el mismo reemplazo; Severo Rodriguez Martinez, del de Moradillo de Sedano y reemplazo de 1894; Juan Blanco Córdoba, del de Belorado y reemplazo de 1896; Agustin Zamora Herrero, del de Villafranca Montes de Oca y reemplazo de 1895 y José Contreras Pozo, del de Rabanera del Pinar y reemplazo de 1896.

Agès — 1885. — Tomás Perez Perez, sorteable.

Burgos. — 1896. — Teófilo Aldecoa Fernandez, Isidro Gonzalez Bujanda y Antonio Carbonell Herrera, sorteables.

Igual acuerdo adoptó la Comisión por las mismas causas respecto de los mozos Santiago Manso Castroviejo, del alistamiento de Belorado, y Alfredo Torres Gonzalez del de Pineda de la Sierra, los dos del reemplazo del año actual.

Puentedura. — 1896. — Pelayo Roman Pineda y Ciriaco Gonzalez Camarero, sorteables.

Fresneña. — 1894. — Jorge Lopez Hernando, excluido temporalmente.

Cayuela. — 1896. — Daniel Gonzalez Minguez, acreditado su fallecimiento

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por D. Andrés Alvarez Izquierdo, contra el acuerdo de esta Corporación de 9 de Octubre último en que se desestimó la excepcion de hijo único de padre impedido y pobre alegada en favor de su hijo Epifanio Alvarez Delgado, del alistamiento de Aranda de Duero para el reemplazo de 1895, en el que fué excedente de cupo: la Comisión acuerda que se eleve al Ilmo. Señor Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Dada cuenta del recurso de nulidad interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Eustaquio Sedano Arnaiz, vecino de esta Capital, contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en 13 de Octubre último por el que se desestimó la excepcion del núm. 10 del art. 69 de la vigente ley de reemplazos alegada en favor de su hijo Pascual Sedano Garcia, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1895: la Comisión acuerda que se eleve al Ilmo. Señor Secretario General del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del recurso de nulidad interpuesto para ante dicho Ministerio por D.^a Aquilina Palomero Haro, contra el acuerdo de esta Corporación de 13 de Octubre último por el que se desestimó la excepcion del núm. 10 del art. 69 que alegó en favor de su hijo Benito Gascon Palomero, del alistamiento de esta Ciudad para el reemplazo de 1894.

Visto el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación por D. Francisco Pardo Diez, vecino de Olmos de la Picaza, contra el fallo adoptado por esta Corporación en 6 de Octubre último por el que se desestimó la excepcion del núm. 10

del art. 69 alegada en favor de su hijo Atilano Pardo Rodriguez, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1895: la Comisión acuerda que se eleve al Ilmo. Señor Secretario general del Consejo de Estado con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto del recurso de nulidad interpuesto para ante el mismo Ministerio por Canuto Villanueva San Martin, del alistamiento de Villaldemiro para el reemplazo de 1894, contra el acuerdo de esta Corporación de 6 de Octubre último en que desestimó la excepcion que alegó de ser hijo único de viuda podre.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Ramon Aguilera Martinez, vecino de Ontoria de Valdearados, contra el fallo de esta Comisión en que se desestimó la excepcion del núm. 10 del art. 69 que alegó en favor de su hijo Baldomero Aguilera Martinez, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1895: la Comisión acuerda no haber lugar á la admision y curso de la apelacion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 de la tarde.

Burgos 13 de Noviembre de 1897. — El Vicepresidente, Bernardo Porres. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion celebrada el dia 14 de Noviembre de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Alfaro, Arnaiz, Diez-Montero y Mallaina, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicacion del Alcalde de Cantabrana, interesando se le remita el expediente de prófugo instruido contra el mozo Fidel Jorge Ojeda, alistado por aquel distrito, en razon á no haberse presentado al acto de la clasificacion y declaracion de soldados y consultando si la madre del mencionado mozo es la responsable por haber consentido el embarque sin poner la fianza; y la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento que falle sobre dicho expediente, y contestar al Alcalde que esta Corporación no puede evacuar consultas de esta clase por estar llamada á resolver en apelacion contra los acuerdos del Ayuntamiento.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan.

Valle de Valdebezana. — 1895. — Marcos Fernandez Peña, expediente de prófugo.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Bernabé Villasante Gil, del alistamiento de Junta de Traslaloma y reemplazo de 1895; Juan Lopez Lopez y Obdulio Pedro Barcina Crespo, del de la Merindad de Montija y reemplazo de 1896; Fidel Lopez Peña, del mismo reemplazo y José Carbonell Martinez, del de 1894, los dos del alistamiento de la Merindad de Sotoscueva; Inocencio Mendicote Ortiz, del de el partido de la Sierra en Tobalina y reemplazo de 1895; Cándido Sainz Ortiz, del propio reemplazo y alistamiento de Trespaderne; Angel Zamanillo Rivero, Vicente Villate Castresana, Juan Cruz Mazon Tapia, Dionisio Rosas Bodega, Isidro Braceras Aresti, Federico Llano Valle, Primitivo Villodas Torre y Teodoro Cirilo Velasco, del reemplazo de 1896; Juan Cruz Braceras Ruiz y Marcelino Altuna Celaya, del de 1895, todos del alistamiento del Valle de Mena.

Basconcillos del Tozo. — 1895. — Gregorio Lastra Manjon, sorteable.

Rebolledo de la Torre. — 1896. — Benito Fontaneda Gonzalez, exento.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Ignacio Val Garcia, del alistamiento del Valle de Valdelucio y reemplazo de 1895, y Calixto Garcia Hortigüela, del de Tinieblas de la Sierra y el propio reemplazo.

Aldeas de Medina. — 1896. — Quintin Cadiz Fernandez, pendiente.

Espinosa de los Monteros. — 1895. — Cándido Sainz Maza, que se remita el expediente al Consejo de Estado.

Igual acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Alejandro Zárate Angulo, del alistamiento de la jurisdiccion de San Zadornil y reemplazo de 1895; Alejandro Pareda Gomez, de la Merindad de Sotoscueva y reemplazo de 1896; Segundo Gomez Martinez, del de Trespaderne y reemplazo del año actual; Mariano Garcia Santa Maria, del de Jaramillo de la Fuente y reemplazo de 1895, y Guillermo Tejedor Tapia, del de Hinojar del Rey y el mismo reemplazo.

El Sr. Alfaro se retiró del salon con la venia de la Presidencia por exigírsele asuntos profesionales.

Junta de Puentedey. — 1895. — Benito Lopez Martinez, que se eleve el expediente al Consejo de Estado.

El mismo acuerdo adoptó la Comisión respecto de los mozos Sebastian Fabian Perea, Francisco Vadillo Gil y Olimpico Lopez Sainz, del alistamiento de Junta de Traslaloma y reemplazo de 1896; Daniel Gutierrez Martinez del de la Merindad de Montija y reemplazo de 1895; Bernardino Lopez Gomez del de la Merindad de Valdeporres y reemplazo de 1894; Fernando Ruiz Llarena del de 1896, Santiago Gomez Gomez, Generoso Gomez Sanz

y Vice
1895,
de la
Ferna
lle de
1896;
del de
1896;
Ogazo
del m
Romil
y Fel
1895,
del de
del Va
cas S
Rey y
En
siendo
pendie
media
á dich
Sres. c
cabez
cha de
resolv
á con
Jun
Garcia
Jun
Marco
ble.
Mer
Dionis
Martir
El r
mision
gel R
miento
de 189
nueva
alistan
Mer
1896. -
exento
Vill
Lopez
Val
Lopez
Con
siendo
Bur
=El V
res. =
piroz.
Extra
17 d
Abi
mañan
Sr. D
cia de
llaina
acta d
y que
Dio
calde
exped
de Cle
tificar
del ca
favor
Lopez
para e
y la C
ra con
27 del

y Vicente Gomez Fernandez del de 1895, los cuatro del alistamiento de la Merindad de Sotoscueva; Luis Fernandez Fernandez del de el Valle de Manzanedo y reemplazo de 1896; Ambrosio Gonzalez R. Bravo del de Villarcayo y reemplazo de 1896; Fidel Ungo Artube, Benito Ogazon Urruela, Felix Villa Gil del mismo reemplazo, Francisco Romillo Ortiz, Rogelio Lopez Ortiz y Felipe Ricardo Tercilla del de 1895, y Angel Faustino Torre Cano del de 1892, todos del alistamiento del Valle de Mena, y Cipriano Lucas Sebastian del de Hinojar del Rey y reemplazo de 1895.

En este momento de la sesion y siendo las dos de la tarde se suspendió la misma hasta las tres y media y reanudada nuevamente á dicha hora con asistencia de los Sres. que quedan enumerados á la cabeza de esta acta, excepcion hecha del Sr. Alfaro, se procedió á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan.

Junta de Oteo.—1896.—Pablo Garcia Orive, sorteable.

Junta de Traslaloma.—1893.—Marcos Angulo Castresana, sorteable.

Merindad de Montija.—1896.—Dionisio Lopez Lopez, y Angel Martinez Baranda, sorteables.

El mismo acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Angel Regulez Vivanco, del alistamiento de Villarcayo y reemplazo de 1896, y Gabriel Novales Villanueva, del mismo reemplazo y alistamiento del Valle de Mena.

Merindad de Castilla la Vieja.—1896.—Braulio Nuñez Martinez, exento.

Villarcayo.—1895.—Santos Peña Lopez, sorteable.

Valle de Mena.—1896.—Antonio Lopez Zorrilla, sorteable.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 menos cuarto.

Burgos 14 de Noviembre de 1896. —El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Noviembre de 1896.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Bernardo Porres y asistencia de los Sres. Alfaro, Arnaiz, Mallaina y Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Sasamon remitiendo el expediente instruido á instancia de Clemente Rilova Diez, para justificar la excepcion que ha alegado del caso 10 del art. 69 de la ley, en favor de su hijo Facundo Rilova Lopez, alistado por aquel distrito para el reemplazo del año actual; y la Comision acuerda señalar para conocer de dicho asunto el dia 27 del actual.

Dada cuenta de la instancia de Vicente Arribas Alonso, vecino de Mecerreyes, alegando en favor de su hijo Vicente Arribas Arribas, alistado en 1895 por dicho distrito, la excepcion de hijo único de sexagenario y pobre, la que no alegó en su reemplazo por haberle sobrevenido despues del sorteo de este año, y pidiendo que cuando se constituyan las Comisiones mixtas se resuelva lo que haya lugar: la Comision acuerda que se dé cuenta de esta instancia á la expresada Comision tan pronto como se constituya.

Dada cuenta de la instancia de Lucas Garcia de la Maza, vecino de Santa Cruz de la Salceda, haciendo presente que su hijo Claudio Garcia Martin, del alistamiento de dicha villa para el reemplazo de 1894, fué llamado al Ejército activo como excedente de cupo y que siendo en la actualidad dicho mozo hijo único de sexagenario pide se ordene la instruccion del expediente de pobreza: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento del mencionado pueblo que, previa la formacion del referido expediente, dicte el fallo que corresponda y le remita á esta superioridad para antes del dia 30 del actual y hora de las diez de la mañana que se señala para conocer del asunto.

Dióse lectura del oficio del Señor Comandante general del primer Cuerpo de Ejército, remitiendo el expediente instruido á virtud de instancia del soldado del Regimiento Infanteria de San Fernando Felipe Ortiz Latierra, en súplica de que se le exceptúe del servicio activo por ser hijo único de viuda pobre: la Comision acuerda contestar que mientras no se constituyan las Comisiones mixtas de reclutamiento, no puede aplicarse al presente caso la nueva ley de quintas.

Visto el oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Fresno de Rodilla, en el que manifiesta que habiendo procedido el Ayuntamiento de su presidencia de acuerdo con los de Piedrahita de Juarros, distrito municipal de Santa Maria del Invierno, á reconocer la mojonera de propiedad y comunidad entre ambos pueblos se verificó la operacion sin dificultad alguna, pero los de Piedrahita se negaron á firmar el acta bajo el fundamento de que determinados terrenos no son de común aprovechamiento é interesa que se resuelva lo procedente, y considerando que estando conformes en los límites jurisdiccionales de ambos distritos, versando unicamente la contienda sobre si existe ó no la comunidad para el aprovechamiento de pastos, carece la administracion de competencia para conocer del asunto que corresponde á los

Tribunales de la jurisdiccion ordinaria: la Comision acuerda informar que procede hacer presente al Alcalde de Fresno de Rodilla, que los tribunales de justicia son los únicos competentes para resolver la cuestion á que hace referencia en su oficio.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Saturnino Marijuan, vecino de Cogollos, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le reclaman 300 pesetas que percibió siendo Depositario de los fondos municipales de D. Mariano Valdivielso como alcances que resultaron contra él como depositario que tambien habia sido de dichos fondos, fundándose el recurrente en que se le ha condenado sin haberle oido en juicio, previo expediente que debió instruirse, y en que las 300 pesetas reclamadas figuran ya en el cargo de la cuenta del año de 1893-94 que tiene rendida comodepositario, y resultando confirmado este extremo por el informe del Alcalde y por el cargareme núm. 12, fecha 8 de Mayo de 1894, que obra en la citada cuenta: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Para resolver lo que proceda en el expediente sobre renuncia presentada por D. Manuel Calleja, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villaveta, fundada en ser mayor de 60 años de edad: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que remita la certificacion de su partida de bautismo.

Vista la renuncia presentada por D. Justo Garcia Vivar, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo, fundada en impedimento físico; y resultando justificada la mencionada excusa por medio de certificacion facultativa: la Comision acuerda admitirla y relevar al expresado sugeto de los citados cargos de Alcalde y Concejal.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Vicente Nuñez y 2 vecinos mas de Briongos, pueblo perteneciente al distrito municipal de Ciruelos de Cervera, protestando la eleccion de Junta local administrativa que tuvo lugar en el referido pueblo el dia 11 del actual: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Ciruelos de Cervera certificacion del acuerdo del Ayuntamiento en que se tuvieran en cuenta los motivos y razones para que dispusiera que se constituyera Junta local-administrativa en dicho pueblo, siendo así que hasta el presente no la ha tenido.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de instancia de D. Juan Nogal, Médico titular de Guzman, reclamando contra el

acuerdo que en 11 de Agosto último adoptó el Ayuntamiento de Bohada de Roa en junta de asociados por el cual se nombró Médico titular del mismo pueblo á D. Eloy Herrero, y resultando que el Alcalde no ha cumplido lo que se le ordenó por acuerdo de esta Corporacion de 2 de Octubre próximo pasado de que hiciera saber al Don Eloy que justificara si viera convenirle la fecha en que verificó el reintegro de la instancia que dirigió al Ayuntamiento solicitando la mencionada plaza: la Comision acuerda ordenar á dicha autoridad local cumpla lo que se le tiene prevenido, remitiendo diligencia original de la notificacion que de este acuerdo haga al D. Eloy Herrero.

La Comision acuerda conceder al Sr. Alfaro licencia por 15 dias para ausentarse de la Capital para asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 17 de Noviembre de 1896. —El Vicepresidente, Bernardo Porres.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

A los Alcaldes de los partidos de Aranda de Duero y Roa.

Circular.

Esta Delegacion, consecuente con lo que ofreció en su carta oficial de 17 del mes próximo pasado á propósito del servicio de la recaudacion de las contribuciones que ha sido encomendada á los pueblos por el actual trimestre, tiene el gusto de consignar la satisfaccion con que ha visto el celo é interés desplegado por los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Municipios de La Aguilera, Aranda de Duero, Campillo de Aranda, Gumiel de Izan, Quintana del Pidio, Torregalindo y Adrada de Haza, los cuales han respondido como debian á las excitaciones que por mi autoridad se les dirigieron, logrando recaudar é ingresar en arcas del Tesoro, dentro del primer periodo, una cifra de relativa importancia con arreglo al cargo que se les formuló.

Al consignarlo así para satisfaccion de los interesados, he de advertir á los morosos en los ingresos por el expresado concepto, que por la Tesoreria de esta provincia se procederá sin contemplacion alguna, y en cumplimiento del que las leyes é instrucciones preceptúan, á exigir las responsabilidades consiguientes declarando el alcance, si lo que no es de esperar, hubiera alguna Corporacion que una vez transcurrido el dia 10 del actual, fecha en que termina el segundo periodo de la cobranza, no se apresurará á liquidar con la Hacienda, ingresando á la misma el total producto de la recaudacion

hasta la solvencia, que habrá de justificarse en forma por la Alcaldía respectiva para el día 15 del presente mes, sin excusa ni pretexto alguno.

Burgos 3 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 20 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, de las fincas embargadas á José Fernandez Barredo, vecino de Cubilla, para pago de las costas que se le impusieron en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, cuyas fincas son las siguientes:

Una heredad á Basares, en término del pueblo de Cubilla, de fanega y media de sembradura, tasada en 30 pesetas.

Otra al Nogal, de 3 celemines, en 18'75.

Otra á Paulejas, de 2, en 15.

Otra á Pilote, de 1 fanega, en 11'25.

Otra á Mulateros, de 4 celemines, en 7'50.

Otra á Travesada, de 3, en 6'75.

Otra á Collado, de 6, en 15.

Otra á Tras de San Pedro, de 2, en 7'50.

Otra á la Campana, de 3, en 15.

Otra á las Eras, de 2, en 75.

Otra á Carrasquedo, de 4, en 33'75.

Otra á Pradilla, de 2, en 18'75.

Otra á Huerto viejo, de 3, en 30.

Otra á Prado encimero de 3, en 30.

Otra á la Pila, de 2, en 15.

Otra á la Callejuela, de id., en 11.

Otra á Bandulaban, de 3, en 10'50.

Otra á Haro, de 2, en 15.

Otra al Corral de Solano, de 4, en 45.

Otra á Prado segadero, de un celemin, en 6'75.

Otra á Corralejas, de 2, en 11'25.

Otra á la Pila, de 2, en 8'25.

Otra á Corraleja, de id., en 11'25.

Otra á Travesada, de 4, en 6.

Otra á Humano, de 4, en 11'25.

Otra á Eras de Arriba, de 1, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Se advierte que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion, así como los

gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 19 de Febrero de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 25 de Febrero de 1897.—El Vice-Rector, Dr. Juan Francisco Mambrilla.

COMISION DE EVALUACION.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 60 del Reglamento general sobre contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Administracion de Hacienda y durante 15 dias, el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98, á fin de que todos los pro-

pietarios interesados puedan examinarle y entablar las reclamaciones que crean pertinentes.

Burgos 2 de Marzo de 1897.—El Presidente de la Comision de evaluacion, Roman Posse.

Alcaldia de Villasilos.

En el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, fué incluido el mozo Luciano Reguero Arnaiz, natural de este pueblo, hijo legítimo de Hilarrio y Valentina, y en atencion á ignorarse el paradero de expresado mozo y el de sus padres desde hace mas de 10 años consecutivos; esta Alcaldia ha formado el oportuno expediente y por sus resultados el Ayuntamiento, en sesion del día 13 último, acordó excluirle del alistamiento, reputandole como muerto para los efectos de su exclusion, con arreglo á lo que dispone la regla cuarta del art. 88 de la nueva ley de reclutamiento vigente.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del reglamento de 28 de Diciembre de 1876, se publica este edicto á los efectos que el mismo interesa.

Villasilos 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ramiro Parra.

Alcaldia de Padilla de Arriba.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de 15 dias, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Padilla de Arriba 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Castañeda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdeande.

Aguilar de Bureba.

Valdelateja.

La Vid y barrios.

Pinilla Trasmonte.

Alcaldia de Pinilla Trasmonte.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 13 familias pobres, las de tránsito, casos de oficio y prestacion de los servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia y le encomiende el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia, dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provin-

cia, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Meliton Alameda.

Zona de Reclutamiento de Burgos, núm. 11.

Para el pago de las asignaciones dejadas por los Sres. Jefes y Oficiales, clases é individuos de tropa que sirven en el Ejército de Cuba y Filipinas se han señalado los dias 8, 9 y 10 del mes actual, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, á fin de que estos se presenten en el local que ocupan las oficinas de esta zona en los dias y horas indicados, en la inteligencia de que transcurrido dicho tiempo no se satisfará asignacion alguna hasta el mes siguiente.

Burgos 3 de Marzo de 1897.—El Coronel, Alejandro R. de Valcarcel.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El día 12 del mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en el cuartel de San Pablo, dos caballos y seis mulas dados de desecho.

Burgos 25 de Febrero de 1897.—El Comandante Mayor, Tadeo Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **Expedientes para las excepciones de quintas y personales**, con arreglo á la nueva ley: los impresos necesarios para la formacion de **Presupuestos, Matriculas, Padron industrial, Revision del Censo y Cédulas personales**, con hojas declaratorias para distribuir á los cabezas de familia, y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán papeles de hilo para cartas, tinta, obleas y demás objetos de escritorio. 2-4

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Agapito Diez y Compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, se acaba de hacer una tirada de los nuevos expedientes de quintas y certificaciones, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Igualmente se encuentran cuantos impresos necesitan las Corporaciones municipales. 2-2

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA, OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta, de once á tres.—Gratis á los pobres. 11

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 44 del reglamento de provision de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Direccion general ha acordado que se publiquen en la Gaceta de Madrid las siguientes Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por concurso único, segun los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento de provision de Escuelas.-(Continuacion.)

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Sueldo. — Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Oviedo.....	Toral de los Vados.....	Maestra.....	625	»	»	»
Idem.....	Ocero.....	Idem.....	625	»	»	»
Idem.....	Valtuille de Abajo.....	Idem.....	625	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niños.						
Oviedo.....	Villaviciosa.....	Auxiliar.....	500	»	»	»
Leon.....	Cacabelos.....	Idem.....	500	»	»	»
Idem.....	Redueras.....	Maestro.....	500	»	»	»
Oviedo.....	San Roque.....	Idem.....	350	»	»	»
Idem.....	Carrandi.....	Idem.....	325	»	»	»
Idem.....	Herias.....	Idem.....	300	»	»	»
Idem.....	Piñera.....	Idem.....	280	»	»	»
Idem.....	Zureda.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Cantorredondo.....	Idem.....	275	»	»	»
Idem.....	Viego San Ignacio.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ariejo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Muñó.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Marentes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Tejero.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Muñalen.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ronda-Villar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Besodia.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cuevas.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rales.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Bandujo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Obona.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Santa Eulalia.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Fondodevegas.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Sorriba.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Munillos.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Magdalena.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	La Juncar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Algüerto-San Clemente.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Alier.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Oceño.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rozagás.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Vioño.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Manzaneda.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Laviana.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Beñugues.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Nembro.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Viodo.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Lamiella.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ayones.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	La Montaña.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Alicues.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Almuña.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Arganza.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Mirallo de Arriba.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Nieres.....	Idem.....	230	»	»	»
Idem.....	Rellanos.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cezures.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Veguña.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Fomelles-Selces.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ambas.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Caño-Tornín.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Zardon.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Barraras-Nonide.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Quintes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Oles.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	La Llera.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villar.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ondes.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Nogueiron.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Cabezón.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Ventosa.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Argame.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Pando.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Bustio.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Villamayor.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Folgueras.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Rodiles.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Sangreña.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Tios.....	Idem.....	250	»	»	»
Idem.....	Santianes.....	Idem.....	250	»	»	»
Plazas en Escuelas incompletas de niñas.						
Leon.....	Murias de Paredes.....	Idem.....	550	»	»	»
Oviedo.....	La Ballota.....	Idem.....	400	»	»	»
Idem.....	Lieres.....	Idem.....	275	»	»	»

Provincia.	Pueblo.	Clase de la plaza.	Suelo. Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Oviedo.....	Fresnedo.....	Maestra.....	275	"	"	"
Idem.....	Urbies.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	San Martin de Podes.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Gallegos.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Murias.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Azmiello.....	Idem.....	275	"	"	"
Leon.....	Andanzas del Valle.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Luguna Dalga.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Saludes de Castroponce.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	Palacios del Sil.....	Idem.....	275	"	"	"
Idem.....	La Baña.....	Idem.....	250	"	"	"
Oviedo.....	Gobiendes.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Coya.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Sevares.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	San Roman.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Borines.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Lavio.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	La Riera.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Lorio.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Santo Tomás.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	El Fresno.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Rañeces.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Peñaflor.....	Idem.....	250	"	"	"
Idem.....	Grandiella.....	Idem.....	250	"	"	"
Plazas en Escuelas incompletas de ambos sexos.						
Leon.....	Cebrones dei Rio.....	Maestro ó Maestra.....	500	"	"	"
Idem.....	Villazala.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	La Antigua.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Sena.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Igteña.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Encinedo.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Villasclán.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Santa Maria del Rio.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Pradorrey.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Buiza.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Villagaton.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Sariegos.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Vegas del Condado.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Boca de Huérgano.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Maraña.....	Idem.....	500	"	"	"
Idem.....	Reliegos.....	Idem.....	450	"	"	"
Idem.....	Banuncias.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Antoñan del Valle.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Campo y Santibañez.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	La Culta.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	San Martin de la Falamoza.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Cirujales.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Los Rabanales.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Santalla.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Santa Marina Valdeon.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Aleje.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Ruedo Valderaduy.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Palanquinos.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Los Villaverdes.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Tejerina.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Camplongo.....	Idem.....	400	"	"	"
Oviedo.....	Santurio.....	Idem.....	400	"	"	"
Idem.....	Ruedes.....	Idem.....	400	"	"	"
Leon.....	San Pedro Dueñas.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Montejos.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Santa Marina y Torre.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Castroquilame.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Paradasolana.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Ozuela.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Solle.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Villacorta.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Villamuñio.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	La Jaba.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Castro de Laballos.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Orzonada.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Villalibre de Somoza.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Herreros de Jamuz.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Viforcós y Argañoso.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Campludo.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Barrio de las Arrimadas.....	Idem.....	375	"	"	"
Idem.....	Fresnedo.....	Idem.....	375	"	"	"
Oviedo.....	Cándano.....	Idem.....	325	"	"	"
Idem.....	Caro.....	Idem.....	300	"	"	"
Idem.....	Sariedo.....	Idem.....	300	"	"	"
Idem.....	Adrion.....	Idem.....	300	"	"	"
Idem.....	Niévares.....	Idem.....	300	"	"	"
Idem.....	Camoca.....	Idem.....	275	"	"	"